

154.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., 05 FEB 2021

**REFERENCIA No. 110014003049 2017 00851 00**

Habiéndose dado cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado en auto de calenda tres (3) de julio de dos mil veinte (2020) y de conformidad con lo previsto en el numeral 1 del canon 509 del C. G. del P., el Juzgado dispone:

Correr traslado del trabajo de partición presentada a (fos. 150 al 152) a todos los intervinientes e interesados por el termino de cinco (5) días dentro de los cuales podrán formular objeciones con expresión de los hechos que les sirven de fundamento.

NOTIFÍQUESE,

  
**NÉSTOR LEÓN CAMELO**  
**JUEZ**

DP.

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL  
DE BOGOTÁ D.C.  
La presente decisión es notificada por anotación en  
ESTADO Nro. 6 hoy 08 FEB 2021 a la  
hora de las 8:00 a.m.  
La Secretaria  
  
MARIA ALEJANDRA SERNA ULLOA